

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Tres (03) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: PERTENENCIA URBANA
Demandante: HUMBERTO VELASQUEZ FAJARDO y OTRA.
Demandados: LUIS GERMAN GOMEZ URIBE
Radicación: 2020-00026-00
Providencia: Auto Interlocutorio

Ingresa al Despacho el presente proceso, advirtiéndose que están reunidos los presupuestos para proceder a señalar fecha y hora, con el fin de desarrollar el objeto de la audiencia prevista en el **artículo 372 del C.G.P.** Así como también, para realizar las actividades previstas en el **artículo 373 ibídem**, que sean posible surtir; acorde con lo dispuesto en el **artículo 375 del Actual Estatuto Procesal Civil.**

Para tal efecto, se señala a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; por tanto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, al que deberán emplear dando clic o pulsando en el mismo, para comparecer a la respectiva vista pública.*
- 2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.*
- 3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.*
- 4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.*
- 5. Coordinar con sus poderdantes, testigos y demás intervinientes, las anteriores condiciones.*

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. CITAR a las partes para el día miércoles 14 de julio de 2021 a las 09:00 a.m., a efectos de realizar la audiencia prevista en el **artículo 372 del C.G.P.** Así como también, para realizar las actividades previstas en el **artículo 373 ibídem**, que sean posible surtir. En consecuencia, se previene a las partes para que asistan junto con sus apoderados, en la fecha y hora señaladas.

Parágrafo 1: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias previstas en el *numerales 2° y 4° de la precitada norma.*

Parágrafo 2: INDICAR a las partes y sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual. Por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender la demás

pautas señaladas en la parte motiva. **No obstante**, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de la misma.

SEGUNDO. *PRACTICAR de manera oficiosa, Interrogatorio a las partes*, conforme lo dispone el **numeral 1°- artículo 372 del C.G.P.**; quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades de ley; deberán responder el interrogatorio que les formule el juzgado, en la fecha y hora indicada anteriormente.

Parágrafo: **ADVERTIR** a los citados a rendir declaración de parte, que de conformidad con el **artículo 205 del C.G.P.**, la no comparecencia a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas; hará deducir las presunciones como lo establece dicha normativa.

TERCERO. **DECRETO DE PRUEBAS** conforme a lo instituido en el *Numeral 10°- Art. 372 del C.G.P.*

3.1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

3.1.1. **PRUEBA DOCUMENTAL.** *TENER* como pruebas de este proceso, los documentos aportados por la parte demandante junto con la demanda y subsanación de la misma, contenidos en el **Archivo PDF No. 0001 CUADERNO DE DEMANDA**, numerados con: *folios 6 al 13 y vuelto*; los mismos que ratifica en el **Archivo PDF No. 0003 SUBSANACIÓN DE DEMANDA PERTENENCIA ANEXOS**, vistos en las *páginas 6 a 15* de dicho PDF. Piezas procesales a las cuales se les dará el valor que por ley les corresponde.

3.1.2. **DECLARACION DE TERCEROS:** *ESCUCHAR*, los testimonios de las señoras, MAGDALENA CRUZ ARGUELLO, YOLANDA OSORIO De MARTINEZ y CARMENZA SUAREZ. Quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales deberán responder el cuestionario que en forma verbal o escrita, les presenten oportunamente los apoderados de las partes sobre los hechos y pretensiones de la demanda; así como también, aquellas que de manera oficiosa considere el Despacho, en la fecha y hora, que vienen señaladas.

3.1.3. **INSPECCION JUDICIAL:** *INDICAR* que debido a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, para la práctica de Inspección Judicial como presupuesto para la verificación de los hechos y demás circunstancias que interesan al proceso; esta será programada el día de la vista pública a la cual se está citando, en donde se coordinará la logística y demás condiciones para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2831faff35d5a3b3de341cd7ab4af239288e22f284a6746076c4cc7c56d5684c

Documento generado en 03/03/2021 11:59:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>